



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE MARZO DE 2008	Suplemento 6835 F
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 23348

ACUERDO

LIC. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, HAGO
SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL
ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo establece como una premisa fundamental para elevar la calidad de vida de las familias de paraíso, el fomento a la vivienda, ello como eje rector de una política social orientada a consolidar la célula familiar.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que los Paraiseños puedan acceder a una vivienda digna, a un espacio para que sus hijos crezcan y se eduquen, para que la familia conviva y se fortalezca, siendo el apoyo a la vivienda una de las prioridades de este h. ayuntamiento y considerando que garantizar un hogar para cada familia no sólo es un derecho consagrado en la constitución, sino un acto de elemental justicia social. Se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA "EDIFICANDO EL PORVENIR DE PARAÍSO", El cual tendrá por objeto destinar a las familias mas necesitadas del municipio, paquetes y materiales de

Handwritten notes and signatures on the right margin.

construcción para construir, remodelar o mejorar un bien inmueble destinado a casa habitación o bienes inmuebles relacionados con la mejora de la calidad de vida del solicitante y estará sujeto a las siguientes:

Reglas de Operación

I. Disposiciones Generales:

1.1. El Programa Municipal de apoyo a la vivienda "Edificando el Porvenir de Paraíso" tiene por objeto destinar a los ciudadanos Paraiseños apoyos en especie como son materiales de construcción individuales o por paquete, a precios accesibles a cada familia que cumpla y sea seleccionada por medio de las presentes Reglas de Operación.

1.2. Los materiales o paquetes de materiales tendrán como destino el apoyo a las personas o familias más necesitadas que previamente determine del Comité Técnico; en la edificación, remodelación o mejora de la casa habitación o inmuebles destinados a la mejora en la calidad de vida de las familias.

1.3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a. **Programa:** Al Programa Municipal de apoyo a la vivienda "Edificando el Porvenir de Paraíso".
- b. **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal de apoyo a la vivienda "Edificando el Porvenir de Paraíso".
- c. **Comité Técnico:** Al Órgano Colegiado conformado para adjudicar los beneficios del Programa a las personas seleccionadas.
- d. **Solicitante:** A toda persona que por escrito haga una petición a las áreas correspondientes de la administración pública municipal con la finalidad de participar en el Programa.
- e. **Unidad Administrativa:** A todas y cada una de las Dependencias y entidades de la administración municipal que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los ordenamientos correspondientes.
- f. **Atención Ciudadana:** A la Dirección de Atención Ciudadana como la Dependencia encargada de emitir, recepcionar, procesar y sistematizar las solicitudes que al efecto hagan los ciudadanos paraiseños para la obtención de un apoyo para adquirir materiales de construcción.

II.2. Los Beneficiarios podrán optar por adquirir uno de los conceptos de materiales de construcción o bien podrán armar paquetes que consistirán de dos o más de los materiales de construcción anteriormente relacionados.

II.3. El costo del material o el paquete de material de construcción, será hasta por el 50% al costo de mercado de la región, para tal efecto las Direcciones de Administración y Obras, Asentamientos y Servicios Municipales coordinarán sus acciones para establecer un adecuado mercadeo y el precio unitario de los materiales, con la finalidad que estos se adquieran en observancia de la normatividad correspondiente.

Dicho costo será pagado por el beneficiario ante la caja recaudadora de la Dirección de Finanzas, expidiéndosele el recibo más amplio que en derecho proceda, mismo que se presentará a la Dirección de Atención Ciudadana, la cual extenderá los vales que al respecto correspondan a fin de que los beneficiarios acudan a los lugares que al efecto sean determinados por ésta a recoger el material respectivo.

II.4. El Monto autorizado por material o paquete de material de construcción será hasta por la cantidad de \$50,000.00, los cuales podrán hacerse en cuotas parciales de hasta diez mensualidades divididas igualitariamente cada una.

III. De los Solicitantes:

III.1. Podrán solicitar materiales para construcción o paquetes, todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano Paraiseño;
- b. Tener mayoría de edad o en su caso ser menor emancipado;
- c. Elaborar solicitud por escrito, dirigido al Presidente Municipal indicando los materiales de construcción a requerir, mencionando domicilio legal y firmar carta compromiso para el pago que le corresponda realizar.
- d. Efectuar en su momento el pago ante la caja recaudadora de la Dirección de Finanzas.
- e. Presentar copia simple de acta de nacimiento, matrimonio, divorcio, con la finalidad de determinar y acreditar su estado civil.
- f. Requisitar el formato que al efecto le proporcione Atención Ciudadana.

III.2. Cuando por razones de causa de fuerza mayor o caso fortuito el solicitante no pueda acudir al ayuntamiento, un familiar podrá hacer la solicitud y firmarla a ruego de aquel, en cuyo caso Atención Ciudadana procederá a realizar el estudio correspondiente en el domicilio del solicitante, levantando para ello la constancia a que hubiere lugar.

III.3. A efecto de dar transparencia al proceso de selección de beneficiarios, la Dirección de Atención Ciudadana aplicará estudios socioeconómicos en los se reflejen aquellas características que definan las condiciones de necesidad o impedimento de llevar a cabo las mejoras a la vivienda o construcción de las mismas.

IV. Del Comité Técnico:

IV.1. Para los efectos de lograr la mayor transparencia en la selección de los solicitantes y que estos sean beneficiarios en su momento, el Ayuntamiento constituirá para tal efecto un Comité Técnico, el cual será el Órgano Colegiado que se encargará de decidir sobre los destinos y beneficiarios del Programa.

IV.2. El Comité Técnico estará integrado por:

- a. **Un Presidente:** Que lo será el Presidente Municipal.
- b. **Un Secretario Ejecutivo:** Que recaerá en el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, quien en caso de ausencia podrá presidir el Comité Técnico.
- c. **Tres Vocales:** Que serán; los Directores de Programación, Finanzas y Atención Ciudadana.
- d. **Un Comisario:** Que será el Contralor Municipal o quien este en su caso designe.

De igual manera podrán participar como invitados, aquellas personas que así designe el presidente del Comité y que conste en documento por escrito.

IV.3. Son facultades y atribuciones del Comité Técnico las siguientes:

- I. Constituir el órgano colegiado de análisis, decisión y validación para elegir a los beneficiarios del Programa;
- II. Implementar criterios de procedencia respecto de los candidatos a ser beneficiados con el programa;
- III. Interpretar el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Elegir por unanimidad a los Beneficiarios del Programa; y
- V. Analizar y determinar en su caso el contenido de la Convocatoria que al efecto elaboren y emitan las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Atención Ciudadana.

V. Del Procedimiento para la Selección de Beneficiarios:

V.1. El Comité Técnico será la entidad responsable de la selección de los Beneficiarios.

V.2. Los beneficiarios serán seleccionados del universo de solicitudes que al efecto reciba y procese Atención Ciudadana, el cual será no mayor a cada cierre de mes, pudiendo ser hasta dos sesiones de seleccionados mensuales, dependiendo del techo financiero.

V.3. Atención Ciudadana aplicará un estudio socioeconómico al Solicitante, a efecto de determinar y en su caso, priorizar las solicitudes que deban participar en la Sesión de que se trate.

V.4. Los beneficios del Programa solo se otorgarán por única vez, por ejercicio fiscal, en grado de preferencia a personas en condiciones de marginación, como madres solteras, personas de la tercera edad, matrimonios, solteros en general y que no formen parte de algún otro programa de carácter público ya sea federal, estatal o municipal con las mismas finalidades del presente.

V.5. Sólo podrá ser elegible como Beneficiario del Programa a una sola familia entendiéndose esto en el sentido de que no podrán ser beneficiados hijos, padres o hermanos de un mismo núcleo familiar.

V.6.- No podrán ser beneficiados aquellos solicitantes cuyo proyecto de construcción se ubique en zonas consideradas de alto riesgo, que pongan en peligro su integridad física.

Para los efectos anteriormente enunciados, podrán participar hijos o hermanos siempre y cuando tengan su propia familia y que no cohabiten con sus padres y cumplan además con los requisitos para ingresar al Programa.

V.6. Requisitos que deberán cumplir los Beneficiarios:

V.6.1. Ser Ciudadano Paraiseño;

V.6.2. Presentar solicitud por escrito en los términos mencionados en el apartado correspondiente;

V.6.3. Tener a su nombre y que comprobará por medio de escritura pública, de propiedad o en su caso posesión real del mismo, en los términos que indiquen las Leyes correspondientes, el predio donde se edificará la vivienda, remodelación o mejora, estar al corriente de sus contribuciones fiscales y ubicado en zonas aptas para tal efecto.

V.6.4. Presentar dentro el plazo establecido la documentación que al efecto estime necesaria las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y la de Atención Ciudadana en la Convocatoria respectiva; y

V.6.5. Realizar en su momento el pago correspondiente a que se refiere el apartado II.4 del presente programa.

VI. De las Causas de Cancelación y Exclusión del Programa:

VI.1. El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

VI.2. Serán requisitos para la permanencia en el programa y por ende la exclusión del mismo, cuando:

VI.2.1. Simule necesitar los apoyos del Programa;

VI.2.2. No manifieste estar recibiendo otro apoyo similar o con las mismas finalidades que el del Programa;

VI.2.3. Falsear información en los estudios socioeconómicos que al efecto se apliquen; y

V.2.4. Que al momento de recibir el apoyo no radique en el domicilio o casa para la cual se remodela, mejora o construye.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado y la operación del programa que se crea en enero de 2008.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días naturales a la emisión del presente acuerdo se constituirá y entrará en funciones el comité y se procederá a la emisión de la convocatoria respectiva.

TERCERO.- Las Direcciones de Programación y Finanzas realizarán las acciones tendientes a dar suficiencia presupuestal al programa que al efecto se crea y preverán lo necesario para que anualmente sean contemplados los recursos necesarios para la operación del presente programa.

CUARTO.- Las Solicitudes recibidas con antelación a la emisión del Programa y las Reglas de Operación, serán consideradas para el proceso de selección en los términos acordados y previos al cumplimiento de los requisitos de rigor y serán dados a conocer por el Comité por acuerdo emitido por Atención Ciudadana.

QUINTO.- Las Direcciones de Administración y Atención Ciudadana serán las responsables directas de llevar a cabo las acciones correspondientes a la adquisición de los bienes objeto del presente programa en términos de la normatividad respectiva, así como de la implementación de los mecanismos necesarios para la entrega de dichos beneficios, mismos que se harán constar mediante acta de recepción de los materiales por los beneficiarios.

SEXTA.- La Contraloría Municipal será la encargada de implementar las acciones de control, vigilancia y supervisión, respecto de los procedimientos inherentes al programa.

Expedido en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso -Tabasco, a los 8 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete.

~~C. Francisco Santo Magaña
Primer Regidor~~

~~C. Carmen Colorado Galmiche
Segundo Regidor~~

~~C. Carlos Jaime Martínez Laguna
Tercer Regidor~~

~~C. Ciro Jonhatan Burelo Magaña
Cuarto Regidor~~

~~C. Joel Alejandro Gómez
Quinto Regidor~~

~~C. Gloria Córdoba Hernández
Sexto Regidor~~

~~C. Araceli Angulo Angulo
Séptimo Regidor~~

~~C. Arturo Maldonado Torres
Octavo Regidor~~

~~G. Juan José Martínez Cámara
Noveno Regidor~~

~~C. Juan Antonio León Madrigal
Décimo Regidor~~

**C. Manolo González López
Décimo Primer Regidor**

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Paraíso Tabasco, el 8 de Noviembre del año dos mil siete.

~~Francisco Santo Magaña
Presidente Municipal~~



**C. Franklin Oyosa Ortiz
Secretario del Ayuntamiento**



EL SUSCRITO, **TEC. FRANKLIN OYOSA ORTIZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, CERTIFICA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

[Handwritten signature]



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.